

1346 **RESOLUCION de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regulan determinados aspectos del currículo del ciclo formativo de grado superior del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.**

La Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» 9 de junio), del Departamento de Educación y Ciencia establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y su adaptación a los centros educativos.

La Orden de 29 de septiembre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 25 de octubre), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 28 de febrero de 2007), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mantenimiento de equipo Industrial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la citada Orden se establece la carga horaria de cada uno de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo, pero es necesario indicar la temporalización en cursos académicos, así como la carga horaria semanal de cada módulo.

La disposición final primera de la Orden de 29 de septiembre de 2006 faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la Orden.

En virtud de lo anterior esta Dirección General ha resuelto:

Primero. La distribución horaria por cursos de la oferta completa es la recogida en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Lo dispuesto en esta Resolución será de aplicación a los centros que tengan autorizada la implantación del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento de Equipo Industrial.

Tercero. El equipo docente del ciclo formativo adecuará el currículo de las enseñanzas obligatorias del ciclo completando el margen horario a disposición del centro. Asimismo, adaptará cada módulo a las características concretas de su entorno productivo, elaborando las correspondientes programaciones didácticas de cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

Cuarto. Cuando el equipo docente opte por la creación de nuevos módulos destinados a completar el 10% del horario a disposición del centro, el equipo elaborará la programación de cada uno de los módulos conteniendo, al menos, los elementos contemplados en el artículo 11.2 de la Orden de 27 de mayo de 2003. Esta programación será aprobada por el Departamento Didáctico y la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro y será remitida al Servicio Provincial del Departamento antes del 15 de mayo. El Director del Servicio Provincial, con el informe de la Inspección educativa, elevará la propuesta, antes del 31 de mayo, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar la resolución que proceda.

Quinto. En el acta de evaluación de los alumnos del ciclo formativo y en el Libro de Calificaciones, se indicarán las claves asignada al ciclo formativo y a los módulos profesionales correspondientes que aparecen en el anexo.

Sexto. Esta resolución entrará en vigor a partir del curso académico 2007/08.

Zaragoza, 18 de abril de 2007.

**La Directora General de Formación
Profesional y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

ANEXO I

Familia profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
Título: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSUSTRIAL
Código del ciclo: MSP302 Grado: Superior Duración: 2000 horas

Código del módulo	Módulo profesional	Horas totales oferta completa	Horas semana	
			1º curso	2º curso
01	Procesos y gestión del mantenimiento	60	-	3
02	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	190	4	3
03	Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático	160	5	-
04	Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico	190	6	-
05	Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción	155	-	7
06	Proyectos de modificación del equipo industrial	100	-	5
07	Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje	90	3	-
08	Representación gráfica en maquinaria	70	2	-
09	Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	90	-	4
10	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	45	-	2
11	Elementos de máquinas	95	3	-
12	Inglés técnico para el mantenimiento de equipo industrial	45	-	2
13	Relaciones en el entorno de trabajo	65	2	-
14	Formación y orientación laboral	65	2	-
15	Formación en Centros de Trabajo	380	-	3º trim.
	Horas a disposición del centro	200	3	4

Familia profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
Título: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL **Modalidad oferta nocturna**
Código del ciclo: MSP302 Grado: Superior Duración: 2000 horas

Código del módulo	Módulo profesional	Horas totales oferta completa	Horas semana		
			1º curso	2º curso	3º curso
01	Procesos y gestión del mantenimiento	60	-	-	3
02	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	190	3	3	-
03	Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático	160	5	-	-
04	Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico	190	6	-	-
05	Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción	155	-	-	7
06	Proyectos de modificación del equipo industrial	100	-	4	-
07	Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje	90	-	3	-
08	Representación gráfica en maquinaria	70	-	2	-
09	Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	90	-	-	3
10	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	45	-	-	2
11	Elementos de máquinas	95	-	3	-
12	Inglés técnico para el mantenimiento de equipo industrial	45	-	-	2
13	Relaciones en el entorno de trabajo	65	2	-	
14	Formación y orientación laboral	65	2	-	
15	Formación en centro de trabajo	380	-	-	3º trim.
	Horas a disposición del centro	200	2	3	1

1347 *RESOLUCION de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regulan determinados aspectos del currículo del ciclo formativo de grado medio del título de Técnico en Panificación y Repostería.*

La Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» 9 de junio), del Departamento de Educación y Ciencia establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y su adaptación a los centros educativos.

La Orden de 29 de septiembre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» 27 de octubre), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panificación y Repostería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la citada Orden se establece la carga horaria de cada uno de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo, pero es necesario indicar la temporalización en cursos académicos, así como la carga horaria semanal de cada módulo.

La disposición final primera de la Orden de 29 de septiembre de 2006 faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la Orden.

En virtud de lo anterior esta Dirección General ha resuelto:

Primero. La distribución horaria por cursos de la oferta completa es la recogida en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Lo dispuesto en esta Resolución será de aplicación a los centros que tengan autorizada la implantación del

ciclo formativo de grado medio de Panificación y Repostería.

Tercero. El equipo docente del ciclo formativo adecuará el currículo de las enseñanzas obligatorias del ciclo completando el margen horario a disposición del centro. Asimismo, adaptará cada módulo a las características concretas de su entorno productivo, elaborando las correspondientes programaciones didácticas de cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

Cuarto. Cuando el equipo docente opte por la creación de nuevos módulos destinados a completar el 10% del horario a disposición del centro, el equipo elaborará la programación de cada uno de los módulos conteniendo, al menos, los elementos contemplados en el artículo 11.2 de la Orden de 27 de mayo de 2003. Esta programación será aprobada por el Departamento Didáctico y la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro y será remitida al Servicio Provincial del Departamento antes del 15 de mayo. El Director del Servicio Provincial, con el informe de la Inspección educativa, elevará la propuesta, antes del 31 de mayo, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar la resolución que proceda.

Quinto. En el acta de evaluación de los alumnos del ciclo formativo y en el Libro de Calificaciones, se indicarán las claves asignada al ciclo formativo y a los módulos profesionales correspondientes que aparecen en el anexo.

Sexto. Esta resolución entrará en vigor a partir del curso académico 2007/08.

Zaragoza, 18 de abril de 2007.

**La Directora General de Formación
Profesional y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**